

Tema: Refuncionalidad plaza B° AGP.  
Fecha: 03/12/2013

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3214/2013**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta una constante, los planteos referidos a necesidad de resolver las dificultades que surgen en el marco de la utilización de los distintos espacios verdes de recreación y encuentro social, en los barrios de nuestra ciudad;

que en esta circunstancia, se traslada inquietud referida al espacio Plaza A.G.P. ubicada en las calles Mora y Herrera de dicho sector;

que se constata desatención, sin reparar que el espacio es habitualmente utilizado por niños de establecimientos escolares como el Jardín N° 9, la Escuela Pcial. N° 23 y obviamente por los niños del área circundante;

que este Cuerpo Legislativo, claramente ha legislado en esta materia, tal el caso de las Ordenanzas Municipales N° 2860/11 y N° 2925/11, definiendo la concepción de reconocer al espacio público como red estructuradora del área urbana, un factor clave del equilibrio ambiental o un ámbito de integración social y de construcción ciudadana, destinado por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas;

que en igual sentido expreso características y perfiles básicos comunes a todos estos espacios, propiciando en tal orden igualdad de condiciones, eliminación de barreras físicas y arquitectónicas, infraestructura sanitaria adecuada, parqueización, planificación y diseños con participación comunitaria y toda acción que contribuya a mejorar la calidad de uso de estos espacios en relación con el entorno circundante;

que en este contexto resulta necesario impulsar puntualmente la inquietud vecinal.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización de la plaza o espacio verde ubicado en la intersección de las calles J.C. Mora y T. Herrera – barrio A.G.P. de conformidad con lo legislado en esta materia por las Ordenanzas Municipales N° 2860/11 y N° 2925/11, de forma que se adecuen a las actividades de descanso y recreación que se realizan en las mismas.

**Art. 2°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**Fr/OMV**